



**servicios**  
oficinas y despachos

## **Firmado el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid**

El acuerdo, firmado ayer y con una vigencia de 2013 a 2017, garantiza la continuidad de las partes más significativas e importantes del contenido del anterior convenio colectivo.

Madrid, 22 de mayo de 2015

En el día de ayer, 21 de mayo, se ha firmado el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la Comunidad de Madrid, con una vigencia de 2013 hasta 2017. Donde hay que resaltar que las patronales del sector se negaban en enero de 2013 a firmar la revisión de IPC de 2012 (1,15%), establecida en el convenio colectivo actualmente vigente entonces y que, solo fue posible tras demanda colectiva que interpuso CCOO y UGT y, que obligó a que la patronales a que firmaran las tablas salariales revisadas en la antesala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) en mayo de 2013.

Según informa CCOO, el acuerdo recoge las siguientes novedades a destacar en su contenido, como es el mantenimiento de la antigüedad en su formato actual y mantenimiento de la revisión salarial de IPC anual. Además, recoge que, en cuanto al incremento salarial para los años 2013 y 2014 será de aplicación de revisión de las tablas publicadas en Julio de 2013, con revisión de IPC de 2012 (1,15%). Para el año 2015 un incremento salarial es de un 0,5% sobre la tabla de 2013-2014. Y para los años 2016 y 2017 el incremento será negociado cada año por la Comisión Paritaria, con la referencia del el III Acuerdo por el Empleo y Negociación Colectiva (AENC) para los años 2015, 2016 y 2017 firmado el 14/05/2015 por CCOO, UGT y CEOE.

También se recoge en su contenido la complementación al 100% de base reguladora en caso de Incapacidad Temporal (IT) por contingencia laboral/profesional (ahora Artículo 25). Y en el punto de contratación la ampliación de 1 año para el Contrato por obra (límite para el fraude 4 años).

Por otro lado y a efectos formales y/o por mandato estatuario, el acuerdo establece la transformación de categorías profesionales en Grupos y Niveles (ahora Artículos 40,41 y 42), la creación de la Comisión Paritaria de Formación (actualmente Artículo 21) y cláusula de inaplicación de Convenio.

CCOO valora positivamente la consecución de este acuerdo y considera que, tras dos años y medio de Mesa Negociadora, es un éxito para el sector y para todas sus trabajadoras y trabajadores la firma de este Convenio.

Asimismo, el sindicato quiere señalar, que este Convenio con vigencia 2009-2012, fue denunciado por primera vez en su historia por las Patronales del sector en febrero de 2013 para intentar aprovechar la Reforma Laboral 2012 y sus consecuencias sobre la ultraactividad de los convenios colectivos. De esta manera, manifiesta CCOO, las patronales pretendían con ello negociar a la baja todos sus contenidos, fijando sus objetivos en la eliminación de la cláusula de la no 'compensación y absorción' de los incrementos salariales pactados en el convenio desde los 'Complementos Salariales de Mejora', eliminar la cláusula de revisión salarial de IPC anual, eliminar el Complemento Salarial de Antigüedad y eliminar también, el complemento salarial que deben abonar las empresas del sector en caso de IT.

Por último, CCOO destaca que tras dos años y medio, con concentraciones de delegadas y delegados ante la sede de CEIM y en el IFEMA, 21 reuniones formales de la Mesa de negociación e innumerables horas de trabajo, se ha conseguido bloquear la presión de la Reforma Laboral y llegar a un Acuerdo que garantiza la continuidad de las partes más significativas e importantes del contenido del Convenio Colectivo.